



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que el prosecretario administrativo - contratado- Dr. Juan Ignacio Abud, quien se desempeña en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Tribunal, solicita que se le liquide la compensación funcional, en virtud de su título de médico y, asimismo, la antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios -fs. 1vta., 3 y 6-.

2°) Que el peticionario fue contratado en el referido cargo, mediante resolución n° 247/21, en razón de su especialidad, para desempeñarse en tal dependencia y cumple tareas inherentes a su profesión -fs. 3vta/4-.

3°) Que, en la acordada n° 38/85, esta Corte estableció que la compensación funcional alcanzará a los magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional que posean los títulos a los que se refiere el decreto n°

4107/84, en igual proporción y con las mismas exigencias que en dicha norma se establecen, salvo para los supuestos de los funcionarios para quienes no rigen en plenitud las incompatibilidades del art. 8 del Reglamento para la Justicia Nacional por estar autorizados para ejercer la profesión, desempeñar otros empleos o realizar actividades lucrativas.

4°) Que, en consecuencia, previa declaración jurada de no ejercicio de la profesión, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 38/85 y de conformidad con el art. 44, punto I, inciso a, del decreto n° 4107/84. Ello, mientras el funcionario continúe contratado en la mencionada dependencia.

5°) Que con respecto a la antigüedad en el título, la acordada n° 25/87 dispone en su apartado 2 que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo debe ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

6°) Que, en el presente caso, para desempeñarse en el cargo citado fue condición para la designación del Dr. Abud poseer el título de médico -fs. 4-

y por lo tanto se cumple el correspondiente requisito reglamentario.

7°) Que en las condiciones expresadas, corresponde hacer lugar a lo peticionado; ello mientras el interesado continúe cumpliendo el contrato en el mencionado cargo -conf. res. n° 247/21-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Dirección de Administración del Tribunal que corresponde liquidar a favor del Dr. Juan Ignacio Abud la compensación funcional, con los alcances dispuestos en el considerando cuarto de la presente y la bonificación por antigüedad en el título desde el mes siguiente de la fecha en que fue ejercida la opción y acompañada la correspondiente documentación acreditante (conf. Acordada n° 25/87 y decreto n° 1417/87) y con el alcance establecido en el considerando séptimo de la presente.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel